

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales electos del periodo 2021-2024 del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que dentro de sus atribuciones genere convenios de colaboración con Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias; para certificar a las y los servidores públicos de sus respectivas administraciones municipales; con la finalidad de que los habitantes de las demarcaciones respectivas sean atendidos de manera honesta, eficiente, imparcial y de calidad”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los integrantes del Grupo Legislativo de morena.

2. En sesión del día trece del mismo mes y año, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Generar convenios de colaboración con Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias; para certificar a las y los servidores públicos de sus respectivas administraciones municipales.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en el Capítulo II los Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos:

“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”.

Que de igual manera la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 219 fracciones III y V, que los Ayuntamientos promoverán en el ámbito de sus competencias, el servicio civil de carrera, el cual tendrá de entre los siguientes propósitos:

- Propiciar la capacitación permanente del personal, así como la sensibilización para brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad;
- Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales.

Un gobierno confiable se construye con la transparencia, eficacia y eficiencia de su administración, pero se fortalece en el diálogo, la pluralidad y la cercanía con la gente.

Para evitar que los servidores públicos incurran en posibles omisiones y/o violaciones a los reglamentos, leyes y demás relativos y aplicables en el desempeño del cargo o nombramientos conferidos, los ayuntamientos deben promover la capacitación permanente.

Que la atención pública de calidad implica brindar a las personas un trato digno en cualquier interacción con el Gobierno; para ello, es importante contar con criterios y procedimientos puntuales que ofrezcan una atención adecuada y de calidad en las administraciones municipales; llevando a cabo la mejora de procesos internos en materia organizacional y administrativa, lo que contribuirá a recuperar la confianza de las personas en el Gobierno, logrando transparencia bajo los principios éticos, de eficiencia, igualdad, respeto, rapidez y amabilidad.

Que es primordial, realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal y facilitar la formación especializada para la mejora laboral implementando procesos de modernización administrativa al interior del Gobiernos Municipales, para generar mayor confianza en las personas a través de la mejora en la calidad y calidez del trato con los ciudadanos.

Se debe impulsar el desarrollo de una Administración Pública Municipal moderna e inteligente que fomente una coordinación efectiva con los diferentes órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, formando parte fundamental de la Agenda 2030.

Que por otra parte la certificación de competencia es el proceso mediante el cual los servidores públicos demuestran por medio de evidencias los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comportamientos; necesarios para cumplir con un alto nivel de desempeño.

Que un proceso de certificación consta de tres etapas:

- 1) Diagnóstico: se trata de una evaluación para determinar si el candidato a certificarse está preparado para llevar a cabo el proceso;
- 2) Alineación: curso diseñado que tiene por objeto apoyar a los candidatos rumbo a la certificación y,
- 3) Evaluación y Certificado: la aplicación de la evaluación correspondiente al estándar de competencia, que al ser declarado competente será acreedor al certificado expedido por la entidad certificadora.

Que es de señalar que el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) es un catálogo donde puedes encontrar todos los Estándares de Competencia que describen, en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requieres para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, gobierno o educativo y es el referente que permite evaluar tus competencias y en su caso, obtener un certificado que lo respalde, dentro de ellos se encuentran las siguientes certificaciones:

- EC0398 Aplicación de la Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública.
- EC0938 Prestación de Medidas de Atención y Ayuda Inmediata a Personas en Situación de Víctima.
- EC0400 Gestión de la Capacitación en la Administración Pública.
- EC0401 Liderazgo en el Servicio Público.
- EC0402 Presupuestación del Gasto Público con base en resultados.
- EC0428 Gestión de la Productividad en el Servicio Público.
- EC0500 Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública.
- EC1053.01 Asesoría en materia de Contraloría Social en la Administración Pública.
- EC0625 Administración de la Obra Pública Municipal.
- EC0775 Administración de los Servicios Públicos Municipales.
- EC0689 Ejecución de las Atribuciones de la Hacienda Pública Municipal.
- EC0462 Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento.
- EC0105 Atención al Ciudadano en el Sector Público.
- EC1057 Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.
- EC1171 Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- EC0909 Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado.
- EC0777 Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal.
- EC0549 Realización de los Procesos Técnicos en los Archivos de Trámite.

Por tal razón los ayuntamientos deben promover la certificación de los servidores públicos, a través de estándares de competencia, para tener personal mejor capacitado y evaluado, especializado en el ámbito de su actuación y comprometidos a prestar un servicio de calidad y calidez.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado, para que dentro de sus atribuciones suscriban convenios de colaboración con Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias; para promover la certificación de las y los servidores públicos de sus respectivas administraciones municipales; de acuerdo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS; PARA PROMOVER LA CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES; DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.